



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

En quanto hauendose verificado que la Villa de Sumilla  
 en los años de mill setecientos y ocho, mill setecientos y nueve, y mill  
 setecientos y diez suministró adiferentes Cuerpos de tropas, veinte y  
 quatro mill quatrocientos y quatroenta y cinco R<sup>os</sup> y diez y ocho mrs de  
 vellon que cupió la citada Cantidad de los Propios de la villa,  
 y por algunos particulares, mediante que en aquellos años no  
 se hicieron Repartimientos, entre sus vecinos con motivo de la nece-  
 sidad en que les tema constituidos la plaza de la Langosta,  
 por Real Orden nra de veinte y seis de Julio de este año de ve-  
 nido en que se la abone la mitad de los citados veinte y quatro  
 mill quatrocientos y quatroenta y cinco R<sup>os</sup> y diez y ocho mrs  
 en cuenta de sus Contribuciones de hasta fin de mill setecientos y  
 veinte y siete y lo que no cupiere en los subsibos desde el de mill setez.  
 y veinte y nueve justificando haux acudido en tiempo para que  
 se cargase alas tropas esta subministracion, y Recogendose en el